



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Posterior a una revisión del expediente, se observa que, el demandado se encuentra en prisión domiciliaria desde el 19 de febrero de 2015 en la CALLE 14 C NO 56-51 UNIDAD RESIDENCIAL GRATAMIRA SECTOR A TORRE G APTO 304 y/o CALLE 11 N° 49-68; por lo que se requerirá al Defensor de Familia para realizar la respectiva notificación, el Juzgado, en atención al desistimiento tácito, consagrado en el Art. 317 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, a fin de que dentro del término de treinta (30) días siguientes a su notificación, realice las diligencias a su cargo, conforme a lo que procede en derecho dentro del presente asunto; so pena de que se dé por terminado el mismo y se imponga condena en costas y perjuicios a la parte actora.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente proveído mediante estado.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22017478f4cc735326c879d98dc4705fbb472c21ddcf7e2f16b1ef95f1d5cbf4**

Documento generado en 31/05/2022 02:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>